

ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° **1515**

**13 NOV. 2009**

ARICA, \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de Fecha 11 de Noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del proyecto con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales FRIL, denominado **"MEJORAMIENTO Y PINTADO MUROS PERIM. SOLERAS INT. ESTADIO C. DITTBORN"**, Código BIP 30096883-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según certificado N° 369/2009 de fecha 04 de noviembre de 2009, emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese el** Convenio de Transferencia de Recursos de Fecha 11 de Noviembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica-Financiera, para la ejecución del proyecto con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales FRIL, denominado **"MEJORAMIENTO Y PINTADO MUROS PERIM. SOLERAS INT. ESTADIO C. DITTBORN"**, Código BIP 30096883-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica a 11 de Noviembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.901.686-1 ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante el **"Gobierno Regional"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**,



representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 416, en adelante la "Unidad Técnica", o el "Municipio", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.0901 y sus modificaciones posteriores, lo previsto en las Glosa N° 4 N°s 26 y 28, común a todos los Gobiernos Regionales, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **04 de noviembre de 2009**, según **Certificado N° 369/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio señalado, como Unidad Técnica-Financiera, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y PINTADO MUROS PERIM. SOLERAS INT. ESTADIO C. DITTBORN**", Código BIP 30096883-0, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica, tendrá la responsabilidad de ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, la que comprenderá, entre otros, los siguientes procesos:

- a) Licitación su ejecución y/o proceder con el sistema de administración directa, conforme a la cláusula cuarta de este Convenio, según determine el Municipio. En caso de licitar, la Unidad Técnica deberá preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo ese proceso. Además debe publicar el llamado; suministrar antecedentes; aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Proceder a la Recepción de la Obra del Proyecto, si correspondiere, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- i) En el cumplimiento de la presente Transferencia y en todo lo que no esté específicamente estipulado en ella, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

**SEGUNDO:** El proyecto consiste en las obras de mejoramiento, pintura y otras intervenciones, que complementan el proceso de remodelación a la que fue sometida la Cancha N° 3 del Estadio Carlos Dittborn, que contempla el hermoseamiento del recinto deportivo más importante de la Región. Principalmente, las obras se desarrollarán en el sector oriente de ese complejo deportivo, es decir, hacia Avenida Tucapel, donde se mejorarán los muros permitirles, soleras, estacionamiento, etc.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

**TERCERO:** El monto total del programa, asciende a M\$ 47.941 (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil pesos), según la siguiente distribución y aportes:

Ítem	FNDR	MUNICIPAL	TOTAL
Obras Civiles	M\$ 40.950.-	M\$ 6.991.-	M\$ 47.941.-

Para tales efectos, el Gobierno Regional, se compromete a transferir \$ 40.950.000.-, (cuarenta millones novecientos cincuenta mil pesos), que serán financiados con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local), según la siguiente distribución o programa de caja requerido por la Unidad Técnica:

Periodo	Monto Programado
Noviembre de 2009	M\$ 27.300.-
Diciembre de 2009	M\$ 13.650.-



<b>Total</b>	<b>M\$ 40.950.-</b>
--------------	---------------------

El Gobierno Regional, se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiere en la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

A todo evento, el Gobierno Regional y el Municipio, deberán cumplir con los aportes de financiamiento de la iniciativa de inversión, objeto del presente Convenio de Transferencia, quedando en poder del Gobierno Regional, la decisión de emitir los egresos ante las no justificaciones de los gastos aportados por el ejecutor al presente programa.

**CUARTO:** El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, el sistema de la administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Consejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal (Glosa 02, N° 26 de las glosas comunes a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.314).

La última rendición de cuentas se deberá efectuar a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Definitiva del proyecto.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

**QUINTO:** En el evento que el Municipio licite y contrate la obra, los Estados de Avance correspondiente, deberán presentarse en un (1) original y dos (2) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del Municipio, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al personal contratado para la ejecución del proyecto.
- e) Planilla de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
  - Copia de la publicación del llamado a licitación, si correspondiere.
  - Acta de Apertura de la Propuesta.
  - Informe Técnico de Evaluación de las Ofertas.
  - Resolución o Decreto de la Adjudicación.
  - Contrato(s) atingente(s) al proyecto.
  - Copia del Contrato y Decreto Municipal que lo autoriza.
  - Fotocopia legalizada de las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre del Municipio, si correspondiere.
  - Copia del Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
  - Fotografía del Letrero de la Obra reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando financiamiento FNDR-FRIL, fecha de inicio, término, monto financiamiento, según lo indicado en la cláusula primera.

**SEXTO:** En el evento que el Municipio utilice el sistema de administración directa, se obliga a proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
2. Rendir cuenta mensualmente a al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.  
Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.



El Informe mensual ya referido, deberá ajustarse al formulario Anexo, Planilla 1: Flujo General de la Rendición Mensual y Planilla 2: Flujo Detallado de la Rendición Mensual.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. La Unidad Técnica, se obliga a presentar la Rendición Final, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al Término o Recepción del Proyecto. El Gobierno Regional, podrá realizar eventuales observaciones a ese documento, dentro de los 25 (veinticinco) días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al Municipio reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

**SÉPTIMO:** El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**OCTAVO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictará la brevedad, las instrucciones del caso.

**NOVENO:** El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO) que tenga una supervisión permanente, y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

**DÉCIMO:** El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos de la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos.

El Municipio deberá, en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos a la suscripción de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** La vigencia del presente Convenio de Transferencia se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio y liquidación del Contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de Don LUIS ROCAFULL LOPEZ para representar al Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 1018 de fecha 28 de septiembre del 2007, del Ministerio del




Interior y la personería del don WALDO SANKAN MARTINEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre de 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio de Transferencia, se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Municipio y dos para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.”

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder de **M\$ 40.950.000.-, (cuarenta millones novecientos cincuenta mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades, Fondo regional de Iniciativa Local).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes

